



RESOLUCIÓN

Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - Por parte del Servicio Técnico de Protección Civil se emitió, con fecha 26 de mayo de 2026, informe proponiendo la concesión directa de una subvención en especie consistente en un remolque equipado por FMA para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Isla de Tenerife.

En dicha propuesta se justificó la concesión de dicha subvención a las agrupaciones de voluntarios de protección civil poniendo de manifiesto lo siguiente:

"1.- Antecedentes.

La Estrategia de Acción en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife (2015- 2022), ha sido revisada y aprobada en Consejo de Gobierno Insular el 7 de febrero de 2023 para un alcance temporal de dos cuatrienios (2023-2026 y 2027-2030). Tiene como propósito fundamental la consolidación de un Sistema Insular de Protección Civil robusto y eficaz, constituyéndose como un instrumento integrador de todas las capacidades insulares en la gestión de las emergencias y catástrofes, atendiendo, entre otros objetivos generales; a su fortalecimiento estructural; al impulso y apoyo a los municipios en materia de Seguridad y Protección Civil y Emergencias; así como a la colaboración, coordinación y comunicación permanente con diferentes entidades y asociaciones relacionadas con las emergencias extraordinarias de Protección Civil.

En cuanto al fortalecimiento de la Protección Civil en el ámbito insular y específicamente en relación al apoyo a los municipios, la Estrategia de Acción contempla en su Línea de Acción 3, la colaboración y asistencia a los municipios en materia de protección civil; línea sobre la que se han venido desarrollado numerosas actuaciones, como el impulso a la elaboración de los planes de emergencia municipal (PEMUs); acciones formativas para los voluntarios integrados en sus respectivas agrupaciones municipales; ayudas para la adquisición de medios y equipamientos técnicos, etc. Se debe destacar el importante papel que las agrupaciones municipales de voluntarios juegan en las emergencias de protección civil que afectan al territorio municipal, con funciones subordinadas a las actuaciones de los servicios públicos intervinientes. Sus actuaciones están plenamente reconocidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, reconociendo en su articulado la necesidad de apoyo al voluntariado por parte de las administraciones.

2.- Objeto de la subvención

Con el propósito de fomentar el refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en los municipios insulares y, a propuesta del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias, se propone el otorgamiento de una subvención en especie a favor de aquellos municipios de la isla que cuentan con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil reglamentariamente constituida, de un equipo completo para la actuación en emergencias por fenómenos meteorológicos adversos (FMA), consistente en un remolque adaptable a vehículos 4x4 que contenga una serie de equipos y herramientas con las que actuar ante este tipo de emergencias: bomba de achique sumergible, generador eléctrico, balizamientos, mástil de luz, material de señalización, herramientas de mano (pala, rastrillo...), con el fin de mejorar sus medios y capacidades de intervención y como prueba y reconocimiento de la implicación de dichos municipios con la seguridad y protección de todos.

3.- Beneficiarios de las subvenciones

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11	

Tal y como se ha expuesto, serán beneficiarios de dicha subvención en especie, los municipios de la isla que cuenten con Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil reglamentariamente constituida (con sus Estatutos aprobados por el órgano municipal competente y con cobertura de seguros de responsabilidad civil y accidentes para el voluntariado). De acuerdo con la información disponible en este Servicio Técnico, en el momento de elaborar la documentación del proyecto, eran únicamente 19 los municipios de la isla de Tenerife que contaban con una Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil legalmente constituida. Se ha de observar que la constitución de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de La Rambla, que contabilizaría 20 agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil en Tenerife, se realizó en febrero de 2026 y por lo tanto fue posterior al inicio del procedimiento de contratación del suministro, que fue iniciado en junio de 2025. Este es el motivo por el cual son 19 las agrupaciones municipales objeto de la subvención.

MUNICIPIOS	AGRUPACION VOLUNTARIADO PROTECCION CIVIL
1. Arafo	A. V. de P. C. de Arafo
2. Candelaria	A. V. de P. C. de Candelaria
3. El Rosario	A. V. de P. C. de El Rosario
4. El Sauzal	A. V. de P. C. de El Sauzal
5. Garachico	A. V. de P. C. de Garachico
6. Granadilla de Abona	A. V. de P. C. de Granadilla de Abona
7. Güímar	A. V. de P. C. de Güímar
8. Icod de los Vinos	A. V. de P. C. de Icod de los Vinos
9. La Matanza de Acentejo	A. V. de P. C. de La Matanza de Acentejo
10. La Orotava	A. V. de P. C. de La Orotava
11. La Victoria de Acentejo	A. V. de P. C. de La Victoria de Acentejo
12. Adeje	A. V. de P. C. de Adeje
13. Puerto de la Cruz	A. V. de P. C. de Puerto Cruz
14. San Cristóbal de La Laguna	A. V. de P. C. de San Cristóbal de La Laguna
15. San Miguel de Abona	A. V. de P. C. de San Miguel de Abona
16. Santa Cruz de Tenerife	A. V. de P. C. de Santa Cruz de Tenerife
17. Santa Úrsula	A. V. de P. C. de Santa Úrsula
18. Tacoronte	A. V. de P. C. de Tacoronte
19. Tegueste	A. V. de P. C. de Tegueste

SEGUNDO. - En diferentes fechas de mayo y junio de 2026, fueron requeridas las distintas agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Isla de Tenerife, a través de los Ayuntamientos, para que presentasen la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local donde solicite la citada subvención especie, en el que deberá figurar expresamente el compromiso de destinar el remolque desde su entrega y a lo largo de toda su vida útil, únicamente al uso por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

2.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá efectuarse mediante una declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local.

3.- Declaración responsable suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Acreditación de que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento está legalmente constituida, de conformidad con lo previsto en el Decreto 52/2020, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Agrupaciones Locales de Voluntariado y de Entidades Colaboradoras de Protección Civil de Canarias, para lo cual se le requiere la presentación de copia de los siguientes documentos:

4.a. - Acreditación de encontrarse legalmente inscrita y con sus Estatutos aprobados por el órgano municipal competente.

4.b. - Acreditación de contar con el seguro en vigor al que se refiere el artículo 29 del Decreto 52/2020.

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11	

En la siguiente tabla, se reflejan las fechas de la aportación de la citada documentación por parte de las agrupaciones beneficiarias de la subvención:

Agrupación	Documentación recibida		
ADEJE	9-6-2026	12-6-2026	-
ARAFO	3-6-2026	24-6-2026	-
CANDELARIA	25-5-2026	26-5-2026	12-6-2026
EL ROSARIO	27-5-2026	-	-
EL SAUZAL	2-6-2026	11-6-2026	15-6-2026
GARACHICO	29-5-2026	25-6-2026	30-6-2026
GRANADILLA DE ABONA	26-5-2026	-	-
GÜÍMAR	28-5-2026	2-6-2026	-
ICOD DE LOS VINOS	-	-	-
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	30-6-2026	-	-
LA MATANZA DE ACENTEJO	21-5-2026	4-6-2026	24-6-2026
LA VILLA DE LA OROTAVA	27-5-2026	5-6-2026	
LA VICTORIA DE ACENTEJO	26-5-2026	4-6-2026	25-6-2026
PUERTO DE LA CRUZ	-	-	-
SAN MIGUEL DE ABONA	2-6-2026	8-6-2026	-
SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-5-2026	3-6-2026	-
SANTA ÚRSULA	5-6-2026	17-6-2026	-
TACORONTE	20-5-2026	3-6-2026	8-6-2026
TEGUESTE	29-5-2026	2-6-2026	-

Cabe poner de manifiesto que los Ayuntamientos de Icod de Los Vinos y Puerto de La Cruz no han aportado documentación alguna en relación con esta subvención concreta, aunque fuese requerida tanto el día 19 de mayo de 2026 como el día 26 de junio de 2026.

TERCERO. - El día 25 de junio de 2026, el Servicio Técnico de Protección Civil emitió un nuevo informe solicitando que se proceda a la entrega de los remolques a las agrupaciones que hayan presentado la totalidad de la documentación requerida, teniendo en cuenta el inicio de la campaña de verano de incendios forestales, que incrementa la necesidad de vigilancia, presencia y acopio de medios de rápida intervención en zonas de

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11	

interfaz urbano-rural-forestal, así como en terrenos limítrofes al ámbito forestal, sin perjuicio de que en el futuro se concedan los remolques al resto de agrupaciones cuando hayan podido presentado la totalidad de la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención en ejercicio de competencias propias de la Consejería.

La Estrategia de Acción en materia de protección civil del Cabildo Insular de Tenerife (2015-2022), ha sido revisada y aprobada en Consejo de Gobierno Insular el 7 de febrero de 2023 para un alcance temporal de dos cuatrienios (2023-2026 y 2027-2030). Tiene como propósito fundamental la consolidación de un Sistema Insular de Protección Civil robusto y eficaz, constituyéndose como un instrumento integrador de todas las capacidades insulares en la gestión de las emergencias y catástrofes, atendiendo, entre otros objetivos generales; a su fortalecimiento estructural; al impulso y apoyo a los municipios en materia de Seguridad y Protección Civil y Emergencias; así como a la colaboración, coordinación y comunicación permanente con diferentes entidades y asociaciones relacionadas con las emergencias extraordinarias de Protección Civil.

En cuanto al fortalecimiento de la Protección Civil en el ámbito insular y específicamente en relación al apoyo a los municipios, la Estrategia de Acción contempla en su Línea de Acción 3, la colaboración y asistencia a los municipios en materia de protección civil; línea sobre la que se han venido desarrollado numerosas actuaciones, como el impulso a la elaboración de los planes de emergencia municipal (PEMUs); acciones formativas para los voluntarios integrados en sus respectivas agrupaciones municipales; ayudas para la adquisición de medios y equipamientos técnicos, etc. Se debe destacar el importante papel que las agrupaciones municipales de voluntarios juegan en las emergencias de protección civil que afectan al territorio municipal, con funciones subordinadas a las actuaciones de los servicios públicos intervinientes. Sus actuaciones están plenamente reconocidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, reconociendo en su articulado la necesidad de apoyo al voluntariado por parte de las administraciones.

Llegados a este punto, con el propósito de fomentar el refuerzo y mejora del sistema público de protección civil en los municipios insulares y, a propuesta del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil de la Dirección Insular de Seguridad y Emergencias, se propone el otorgamiento de una subvención en especie a favor de aquellos municipios de la isla que cuentan con una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil reglamentariamente constituida, de un equipo completo para la actuación en emergencias por fenómenos meteorológicos adversos (FMA), consistente en un remolque adaptable a vehículos 4x4 que contenga una serie de equipos y herramientas con las que actuar ante este tipo de emergencias: bomba de achique sumergible, generador eléctrico, balizamientos, mástil de luz, material de señalización, herramientas de mano (pala, rastrillo...), con el fin de mejorar sus medios y capacidades de intervención y como prueba y reconocimiento de la implicación de dichos municipios con la seguridad y protección de todos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS, podrán concederse directamente, *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*. En el caso que nos ocupa se acreditan las razones de interés público en la necesidad de reforzar el sistema de protección civil de Tenerife, a través de la dotación del remolque a todas las agrupaciones de voluntarios de protección civil de los diversos municipios de la isla, el cual resultará esencial para el desarrollo de sus labores e intervenciones.

Solamente no es posible otorgar el remolque a la agrupación de San Juan de La Rambla, según informa el Servicio Técnico de Protección Civil, en la medida en que la misma fue constituida en febrero de 2026, con posterioridad a la aprobación del expediente de contratación para la adquisición de los remolques (2-6-2025) y la formalización del contrato (27-1-2026). Como es lógico, en el momento de elaboración de los pliegos y del contrato se contempló el suministro de 19 remolques a la vista de las agrupaciones existentes en aquel momento temporal.

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11



II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el “*instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública*”.

En cumplimiento de lo preceptuado, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el período 2024-2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

En todo caso, el Plan fue actualizado mediante acuerdo de fecha 25 de febrero de 2026, estableciéndose lo siguiente

*“Primero.- Aprobar la ACTUALIZACIÓN para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026 que se recoge como **Anexo** del presente Acuerdo, no pudiéndose aprobar líneas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva o directas, no previstas en el plan, salvo que se justifique motivadamente en el procedimiento, el carácter excepcional y la necesidad ineludible de hacer frente, en los referidos ejercicios, a una actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. A tal efecto el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como sobre las subvenciones directas de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto, debiéndose comunicar el acuerdo que se adopte al respecto al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).*

*Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de **incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II** de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Tercero.- Delegar en los Órganos Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de **incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan)** de importe igual o inferior a 300.000 euros; en los Órganos Superiores la competencia de incorporación al Plan de subvenciones directas (no previstas nominativamente en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto y no previstas en el Plan), de importe igual o inferior a 500.000 euros; correspondiendo dicha competencia a este Consejo de Gobierno Insular en el caso de incorporación al Plan de subvenciones directas de importe superior a 500.000 euros.*

La incorporación de subvenciones no previstas en el Plan, en aplicación del párrafo anterior, requiere la previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario. La resolución o acuerdo correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta)”.

La necesidad del carácter excepcional de la subvención, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en el fundamento jurídico primero. En cuanto a la competencia

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, y según lo que dispone el dispositivo tercero transcrito, viene determinada por el valor total de los bienes a entregar, el cual asciende al importe total de 160.945,12 € (17 remolques equipados para actuaciones por fenómenos meteorológicos adversos (FMA) a un precio unitario de 9.467,36 € (IGIC incluido).

Este importe no supera la cuantía de 300.000,00 €, por lo que la subvención debe ser aprobada por resolución del Director Insular de Seguridad y Emergencias, órgano competente por razón de la materia de que se trata, en virtud de lo dispuesto en la Base 26ª de las de ejecución del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2026, y también es el órgano directivo competente para incluir la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Los datos generales de esta subvención son los siguientes:

a.- Nombre/objetivo: concesión de una subvención en especie de un remolque equipado por FMA para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Isla de Tenerife con el fin de mejorar los medios de respuesta de las agrupaciones en las emergencias en las que pudieran intervenir.

b.- Justificación: la indicada en el fundamento jurídico I de la presente resolución.

c.- Destinatarios: serán beneficiarios de esta subvención en especie cada una de las **19 agrupaciones de voluntarios de protección civil constituidas en el momento de aprobar el expediente de contratación del suministro de los remolques**, a las que se les entregará el citado elemento, lo que mejorará sus capacidades y medios de intervención en emergencia.

No obstante, en la actualidad solamente es posible conceder la subvención a las 17 agrupaciones de voluntarios de protección civil que han presentado la documentación exigida. El resto de remolques serán concedidos cuando se cumpla con los requisitos necesarios.

d.- Importe: Se trata de una subvención en especie, siendo el importe total de adquisición de todos los remolques entregados el de 160.945,12 €.

e.- Aplicación presupuestaria: Se trata de una subvención en especie que no implica gasto presupuestario.

III.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la LGS, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

2. El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de esta ley.

3. El real decreto a que se hace referencia en el apartado anterior deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	

- a) **Definición del objeto de las subvenciones**, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) **Régimen jurídico aplicable**.
- c) **Beneficiarios** y modalidades de ayuda.
- d) **Procedimiento de concesión y régimen de justificación** de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”

En desarrollo de lo anterior, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife prevé que:

“La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) de este artículo y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

-Definición del **objeto** de las subvenciones.

-**Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.**

-**Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios** y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Por su parte, el artículo 5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula las ayudas en especie en los siguientes términos:

“1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, **con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.**

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que la adquisición de los bienes, derechos o servicios tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

3. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.”

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11



La presente resolución se ajusta al contenido mínimo exigido. Además, resulta procedente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

1. **Compatibilidad** o incompatibilidad con **otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 19 LGS).
2. **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS)
3. La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).
4. **Las causas de modificación de la Resolución de concesión** (art. 17.3.l) LGS)
5. **La necesidad de que el bien se destine durante toda su vida útil a la finalidad por la cual se concedió la subvención** (art. 31.4 LGS).

IV.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a quien le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta resolución, certifica respecto de cada uno de las asociaciones a los que se propone como beneficiario lo siguiente:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *"la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior."*

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente que las asociaciones beneficiarias se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 34.5 LGS).

En este sentido debe ponerse de manifiesto que todas han presentado certificados positivos emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Seguridad Social, o han aportado una declaración responsable firmada por el órgano competente poniendo de manifiesto que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias. Se han obtenido a su vez certificados positivos del Cabildo Insular de Tenerife.

En algunos casos, el certificado emitido por la Administración Tributaria Canaria reflejaba la inexistencia de datos.

V.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La presente subvención en especie no implica gasto alguno para esta Corporación Insular, dado que los remolques que se otorgan como subvención ya fueron adquiridos por parte del Cabildo Insular, por lo que la presente resolución no implica una afectación al cumplimiento, por parte de la entidad local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	

VI.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- Órgano competente.

El órgano competente para la inclusión de esta subvención en el Plan estratégico de subvenciones del Cabildo de Tenerife, según el apartado dispositivo tercero del acuerdo de fecha 25 de febrero de 2026 por el que se aprueba la actualización para 2026 del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife correspondiente a los ejercicios 2024, 2025 y 2026, como ya se señaló en el fundamento jurídico II, es, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el Director Insular de Seguridad y Emergencias.

En cuanto a la concesión de la subvención, la competencia recae igualmente en el Director Insular de Seguridad y Emergencias, por aplicación de lo dispuesto en la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente, al tratarse de una subvención directa de valor inferior a 300.000 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - Incorporar, con carácter previo, la presente subvención al Plan Estratégico del Cabildo Insular de Tenerife, actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2026, y **comunicar la incorporación** a la Consejería de Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo dispuesto en su dispositivo segundo.

Segundo. - Conceder a las siguientes agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Isla de Tenerife, una **subvención en especie** consistente en un remolque equipado por FMA:

	MUNICIPIO	AGRUPACIÓN VOLUNTARIADO
1	Adeje	A.V. de P.C. de Adeje
2	Arafo	A.V. de P.C. de Arafo
3	Candelaria	A.V. de P.C. de Candelaria
4	El Rosario	A.V. de P.C. de El Rosario
5	El Sauzal	A.V. de P.C. de El Sauzal
6	Garachico	A.V. de P.C. de Garachico
7	Granadilla de Abona	A.V. de P.C. de Granadilla de Abona
8	Güímar	A.V. de P.C. de Güímar
9	La Matanza de Acentejo	A.V. de P.C. de La Matanza de Acentejo
10	La Orotava	A.V. de P.C. de La Orotava
11	La Victoria de Acentejo	A.V. de P.C. de La Victoria de Acentejo

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	

12	San Cristóbal de La Laguna	A.V. de P.C. de San Cristóbal de La Laguna
13	San Miguel de Abona	A.V. de P.C. de San Miguel de Abona
14	Santa Cruz de Tenerife	A.V. de P.C. de Santa Cruz de Tenerife
15	Santa Úrsula	A.V. de P.C. de Santa Úrsula
16	Tacoronte	A.V. de P.C. de Tacoronte
17	Tegueste	A.V. de P.C. de Tegueste

El otorgamiento de esta subvención se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- Objeto de la subvención: entrega de un remolque equipado por FMA a 17 de las agrupaciones de voluntarios de protección civil de la Isla de Tenerife.

El remolque deberá ser adscrito, durante toda su vida útil, a los trabajos que desarrollen las agrupaciones de voluntarios de protección civil.

Cada agrupación deberá asegurarse de que el uso del remolque esté limitado a personas que posean formación adecuada y suficiente para ello.

El uso para cualquier finalidad diferente de la mencionada anteriormente será causa de reintegro.

Será igualmente causa de reintegro la enajenación, gravamen o cesión de los bienes entregados a cualquier tercero, salvo autorización expresa de este Cabildo Insular por ser estos bienes sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar su vida útil.

En este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife se reserva la facultad de realizar inspecciones, así como de solicitar durante la vida útil del remolque, información sobre el uso que se le está dando al mismo.

2.- Régimen jurídico aplicable: esta subvención se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

3.- Valoración del bien entregado como subvención en especie: el precio total de adjudicación de los 19 remolques, IGIC incluido, ascendió a 179.879,84 €, de tal manera que el precio unitario de cada remolque es de 9.467,36 € (IGIC incluido).

En consecuencia, el valor total de los 17 remolques cuya entrega se concede asciende a 160.945,12 €.

4.- Medidas de difusión: el beneficiario deberá publicitar la obtención de la presente subvención en especie a través de la publicación de la misma, mediante artículos en páginas web, artículos publicados en prensa, o cualquier otro medio que garantice su adecuada difusión.

De igual manera, el beneficiario deberá insertar el logo del Cabildo en el propio remolque que se le entregue, así como mantenerlo durante toda su vida útil.

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52	
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11	

5.- Régimen de Justificación: una vez transcurrido **un año** a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, cada uno de los beneficiarios deberá aportar la siguiente documentación:

Memoria firmada por el Alcalde del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:

a.- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que deberá incluir en todo caso una relación de actividades e intervenciones efectuadas que incluya fotografías del uso que se le ha dado a los remolques entregados.

b.- Medidas de difusión adoptadas.

c.- Indicar si se han obtenido o no otras subvenciones, ayudas o ingresos específicos destinados a financiar los remolques que se le han entregado como subvención en especie.

6.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención en especie resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.- Causas de modificación de la resolución de otorgamiento: El presente Acuerdo de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que acuerde por mutuo acuerdo entre las partes.

Contra el acto de otorgamiento de la subvención contenido en la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra el acto de inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, que se dicta por delegación del Consejo de Gobierno Insular y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	02/07/2026 08:32:52
	Iván Jesús Martín Rodríguez - Director Insular de Seguridad y Emergencias / Dirección Insular de Seguridad y Emergencias	Firmado	02/07/2026 08:31:45
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ay0-HtTe2mRjQrTPQtI-_g		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

